



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 242/2005

La Paz, 11 de agosto de 2005

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-025-05 DE 10-08-05 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE FERIAS INTERNACIONALES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 01-025-05 de 10-08-05 que aprueba el "Procedimiento de Ferias Internacionales"

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



RESOLUCIÓN No. RD 01 - 025 - 05

La Paz, 10 AGO 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 inciso g) de la Ley General de Aduanas y los artículos 218 a 223 de su Reglamento, regulan el destino aduanero especial de Ferias Internacionales.

Que la Ley General de Aduanas, en los artículos 254 y 255, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros.

Que es necesario aprobar el Procedimiento de Ferias Internacionales bajo el sistema informático de la Aduana Nacional.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37° inciso e), establece como atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el artículo 31° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional tiene la función de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento de Ferias Internacionales", que en anexo forma parte de la presente Resolución.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO. La Gerencia Nacional de Normas queda facultada para emitir las instrucciones técnicas para la aplicación del procedimiento aprobado en el numeral primero de esta resolución.

TERCERO. La Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional de Sistemas realizarán la capacitación y supervisión en la implantación del Procedimiento de Ferias Internacionales.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Signature]
Dr. Alberto Goltia Málaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Lic. Rodrigo Agreda Gómez
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

GNN/PYP/JVM
GNS/XAB/RMB
GNJ/ATC/PAV
R.D. CATEGORIA I A. N.

[Signature]
Gerardo Velasco Fellex
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional





Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional de Normas
Departamento de Normas y Procedimientos

**PROCEDIMIENTO PARA FERIAS
INTERNACIONALES**


Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Normas y Procedimientos		09/08/05
Revisado por:	Gerencia Nacional de Normas Gerencia Nacional Jurídica Gerencia Nacional de Sistemas		09/08/05
Aprobado por:	Directorio		09/08/05

La Paz - Bolivia



INDICE

INDICE.....	1
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. RESPONSABILIDAD.....	2
IV. BASE LEGAL.....	2
V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.....	3
A) ASPECTOS GENERALES.....	3
B) DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.....	7
1. Habilitación del depósito ferial.....	7
2. Ingreso de mercancías al depósito ferial.....	10
2.1. Mercancías provenientes del extranjero vía terrestre destinadas a depósito ferial.....	10
2.2. Mercancías provenientes del extranjero vía aérea destinadas a depósito ferial.....	11
2.3. Mercancías provenientes de zonas francas o depósitos aduaneros.....	12
2.4. Material con fines promocionales y publicitarios.....	13
3. Salida de mercancías del depósito ferial.....	14
3.1. Importación para el consumo.....	14
3.2. Reexportación de mercancías.....	14
3.3. Ingreso a depósito aduanero.....	17
3.4. Exportación de mercancías nacionales.....	19
VI. ANEXOS	
Anexo 1 Libro de Registro de Mercancías en Depósito Ferial.....	20
Anexo 2 Instructivo de Llenado de la Declaración de Reingreso de Mercancías – DRM.....	21
Anexo 3 Formato Declaración jurada.....	24
Anexo 4 Declaración Jurada de Garantía Prendaria.....	25

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Régimen y Comercio Exterior</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA FERIAS INTERNACIONALES</p>	<p>GNN-05-06-01</p>
---	--	---------------------

PROCEDIMIENTO PARA FERIAS INTERNACIONALES

I. OBJETIVO

Establecer las formalidades aduaneras para el traslado, arribo y permanencia de mercancías en las ferias internacionales instaladas en territorio nacional.

II. ALCANCE

Está orientado a las administraciones aduaneras, agencias y despachantes de aduana, concesionarios de depósitos aduaneros, concesionarios de zonas francas, empresas organizadoras y expositores de ferias internacionales, para ser aplicado en recintos feriales autorizados por la administración aduanera.

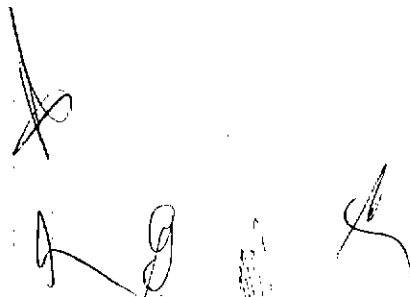
III. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de las normas contenidas en el presente procedimiento, los funcionarios de las administraciones aduaneras, funcionarios de los concesionarios de depósitos aduaneros, la empresa organizadora, los expositores, despachantes de aduana y los consignatarios de las mercancías.

Igualmente son responsables del seguimiento las Gerencias Nacionales de Normas, Sistemas y Fiscalización, Gerencias Regionales, Auditoría Interna y la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros (UTISA) de la Aduana Nacional.

IV. BASE LEGAL

- Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003.
- Reglamento al Código Tributario, Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004.
- Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999.
- Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.





V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

A) ASPECTOS GENERALES

a) A efectos de la habilitación del depósito ferial por parte de la administración de aduana interior, la empresa organizadora de la feria internacional deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales a los establecidos en el Reglamento a la Ley General de Aduanas:

- Croquis de ubicación del depósito ferial.
- Plano del depósito ferial, señalando claramente las vías de ingreso (acceso de transporte privado, acceso de transporte de carga, acceso de personal de la feria internacional, acceso al público visitante), áreas de almacenamiento, áreas de exposición, áreas de recreación y otras que correspondan al depósito ferial.
- Disponer dentro del depósito ferial de una oficina más mobiliario acorde para la administración aduanera y el concesionario de depósito aduanero.
- Disponer dentro del depósito ferial de un almacén con características de seguridad para la custodia de la mercancía bajo responsabilidad del concesionario de depósito aduanero.
- Disponer de las condiciones óptimas de infraestructura tecnológica que permitan utilizar el sistema informático de la Aduana Nacional.

b) Una vez emitida la resolución por parte de la administración aduanera que autoriza la habilitación del depósito ferial, designará uno o más funcionarios aduaneros para que cumplan las siguientes funciones en el depósito ferial:

- Control en el arribo de los medios de transporte que ingresen bajo el régimen de tránsito aduanero.
- Control en la recepción de la mercancía manifestada.
- Control al ingreso y salida de medios de transporte de mercancías.
- Aforo de mercancías que ingresan al depósito ferial.
- Inspección y reconocimiento de las mercancías admitidas temporalmente.
- La custodia y control de las garantías aduaneras constituidas se realizará de acuerdo a las disposiciones administrativas vigentes.
- Verificación de los almacenes y las mercancías almacenadas dentro del depósito ferial.
- Registro en libro del ingreso y salida de mercancías de aquellas operaciones no registradas en el sistema informático.
- Archivo de la documentación correspondiente a las operaciones aduaneras que se desarrollan en el depósito ferial.



- Funciones asignadas en el presente procedimiento.
- Otras funciones asignadas de acuerdo a requerimiento por el administrador de aduana.
- Elaboración de informes periódicos al administrador de aduana, en relación con las funciones desarrolladas en el depósito ferial.

Asimismo el concesionario de depósito aduanero de la feria internacional realizará las funciones de recepción de mercancías y control de ingreso y salida de medios de transporte, cumpliendo las formalidades descritas en el Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, en lo que corresponda.

Todas las funciones citadas en este inciso, deberán desarrollarse en el horario que previamente se haya acordado entre la administración aduanera, empresa organizadora, concesionario de depósito, entidad bancaria, transportadora, agencias despachantes y otros operadores de comercio exterior.

- c) Las mercancías para exposición, los muestrarios utilizados para venta de mercancías, así como materiales y herramientas indispensables para la instalación de pabellones y puestos de exhibición, podrán introducirse al depósito ferial conforme a lo siguiente:

- i. Desde el exterior del territorio nacional bajo el régimen de tránsito aduanero y en cuyo documento de embarque conste que la mercancía se encuentra destinada a la feria internacional.

El cierre del tránsito aduanero carretero a través de la tarjeta "chip" y el pesaje del medio de transporte, se realizará en la administración aduanera de destino .

Para el caso aéreo, debe procederse con la emisión del parte de recepción en operaciones de trasbordo para que luego se autorice tránsito aduanero con destino al depósito ferial.

El concesionario de depósito aduanero habilitado en la feria internacional realiza la recepción de las mercancías bajo control aduanero y emite el correspondiente Parte de Recepción, cumpliendo las formalidades descritas en el Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, en lo que corresponda, con el cobro solo de la tarifa por el Servicio Logístico.

- ii. Desde almacenes del concesionario de depósito aduanero bajo el régimen de admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado.



- iii. Desde las zonas francas nacionales bajo el régimen de admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado y cuyo usuario de la zona franca sea expositor en la feria internacional.

En caso de presentarse a una Zona Franca, mercancías destinadas a la Feria exposición, información que consta en el documento de embarque, la administración de aduana de Zona Franca solicitará a la aduana de partida el redireccionamiento del tránsito aduanero; ingresada la mercancía al recinto ferial, la administración de aduana encargada del recinto ferial aplicará el cierre forzoso a la tarjeta "chip". Esta operación procede cuando la mercancía no haya ingresado a Zona Franca.

- iv. Desde el exterior del territorio nacional y transportadas por el mismo pasajero internacional que arribe por vía aérea; siempre y cuando se haya consignado el detalle de las mercancías en el Form.250 – Declaración de Equipaje Acompañado, documento que permitirá la emisión del Parte de Recepción para posteriormente destinar las mercancías al régimen de admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado.
- v. Desde el interior del territorio nacional, las mercancías nacionalizadas acompañadas de la documentación soporte que demuestre su internación legal a territorio nacional, para que la administración aduanera realice el control aleatorio durante la realización de la feria exposición.
- vi. Desde el interior del territorio nacional, las mercancías de origen nacional para su ingreso al recinto ferial no requieren someterse a control aduanero.
- vii. Para el ingreso de materiales de construcción a ser utilizados-consumibles en la construcción de stands de exposición, procederá de la siguiente manera:
- El expositor presentará solicitud escrita para la autorización de la administración de aduana, adjuntando el parte de recepción.
 - Administrador de aduana instruye a un funcionario de aduana la verificación de lo solicitado.
 - Funcionario de aduana verifica si la solicitud es procedente o no.
 - De ser procedente el administrador autoriza el ingreso o traslado de los materiales y herramientas al recinto ferial, además de instruir el descargue manual del parte de recepción respectivo.
 - De no ser procedente comunica el mismo al expositor



- d) Las mercancías extranjeras que hayan ingresado a territorio nacional, sin cumplir con las formalidades establecidas en la aduana de ingreso, bajo ningún motivo podrán introducirse al depósito ferial.
- e) El material con fin promocional y publicitario, proveniente desde el exterior del territorio nacional podrá ingresar al depósito ferial bajo el régimen de importación para el consumo sin el pago de tributos aduaneros, siempre y cuando el documento de embarque este expresamente consignado a la feria internacional y cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 221° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Una vez concluida la feria internacional, el material publicitario que no se haya logrado distribuir, será exportado de forma definitiva al exterior del territorio nacional, cumpliendo las formalidades establecidas para este efecto.

- f) Las mercancías extranjeras consumibles, provenientes desde el exterior del territorio nacional deberán ingresar al depósito ferial bajo el régimen de importación para el consumo con el respectivo pago de tributos aduaneros.
- g) Las admisiones temporales podrán realizarse a nombre de la empresa organizadora o de los propios expositores. La declaración de mercancías correspondiente estará consignada a nombre del responsable de la admisión temporal, quien deberá constituir la garantía bancaria o seguro de fianza suficiente a favor de la Aduana Nacional por cada una de las operaciones.

Las admisiones temporales realizadas a nombre de la empresa organizadora o del expositor podrán afianzarse mediante la constitución de una garantía global por el tiempo que dure la feria internacional y por las mercancías que permanezcan en el depósito ferial. Dicha garantía deberá ser: boleta de garantía bancaria o seguro de fianza. A este efecto, la empresa organizadora deberá presentar, además de la constitución de la garantía bancaria o seguro de fianza global, una declaración jurada para cada despacho de admisión temporal, identificando al expositor beneficiado (nombre, apellido o razón social y generales de ley), el monto de la garantía; asimismo, el expositor también debe comprometerse mediante declaración jurada el cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente (Formato ANEXO 3). Mediante sistema informático se verificará que la garantía global constituida cubra los tributos aduaneros suspendidos de la operación solicitada.

En caso de que el expositor elija afianzarse mediante la constitución de garantía prepdaria (aplicable para bienes de capital o mercancía de gran volumen que sea



difícil de manipular o trasladar), debe presentar una declaración jurada (ANEXO 4).

En caso de reexportación de mercancías desde el depósito ferial hacia el extranjero, se debe sustituir la garantía prendaria por una garantía bancaria o seguro de fianza por el importe de los tributos aduaneros.

- h) Las mercancías nacionales que fueron objeto de venta en la feria internacional, para su salida del país, requieren que el comprador, expositor o a través de una Agencia Despachante de Aduana basándose en la factura de exportación, realicen el proceso de exportación cumpliendo las formalidades aduaneras establecidas en el Procedimiento para el Régimen de Exportación Definitiva.
- i) Las mercancías expuestas en la feria internacional podrán ser cambiadas al régimen a importación para el consumo o reexportadas; en forma parcial, siempre y cuando la naturaleza de las mismas así lo permitan.
- j) Las Declaraciones Únicas de Importación – DUIs correspondientes a las mercancías que introducidas al depósito ferial y que hayan sido seleccionadas a canal amarillo o rojo, serán aforadas conforme al Procedimiento para Aforos de Importación.

B) DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

1. Habilitación del depósito ferial

Empresa Organizadora:

- a. Con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles al inicio de la realización de la feria, presenta a la administración aduanera de interior de la jurisdicción donde se instalará el depósito ferial la siguiente documentación:
 - Solicitud escrita firmada por el representante legal, señalando en la misma el o los nombres de las personas responsables para coordinar acciones con la administración aduanera.
 - Documentos citados en el artículo 218° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
 - Nomina de expositores, detallando por cada uno de ellos el documento de identificación, nombres y apellidos o razón social completa.



- Relación nominal de las vías y aduanas por donde ingresaran las mercancías destinadas a la feria internacional.
- Solicitud para la aceptación de la garantía global (Boleta de Garantía Bancaria o Fianza de Seguro), cuando así lo desee la Empresa Organizadora.
- Croquis de la feria.
- Planos de la feria.

De modificarse la nomina de expositores, debido a adiciones o bajas, hace conocer a la administración aduanera, en forma escrita, los nombres de los nuevos expositores.

Administración aduanera:

- b. Si la Empresa Organizadora ha presentado solicitud para la aceptación de la garantía global, exige que se entregue los documentos originales de dicha garantía para verificar los siguientes aspectos:
 - i. Que no presente alteraciones tales como tachaduras, raspaduras, enmiendas, borrones y otros vicios de llenado.
 - ii. Que este emitida a favor de la Aduana Nacional de Bolivia.
 - iii. Que la fecha de vencimiento sea igual o superior a sesenta (60) días, computables a partir de la fecha de instalación de la feria internacional.
 - iv. Que la garantía constituida sea emitida por instituciones autorizadas en el país.
- c. Verificada la garantía global constituida (cuando exista ésta), evalúa los demás documentos presentados y si no encuentra observaciones, el administrador de aduana emite resolución administrativa autorizando la habilitación del depósito ferial y designando la permanencia de uno o más funcionarios aduaneros en el depósito ferial.
- d. Remite a la Unidad del Servicio al Operador – USO, antes del inicio de la feria exposición, copia de la resolución administrativa, para que se habiliten en el sistema informático la nomina de expositores para que éstos realicen las admisiones temporales correspondientes.



- c. Coordina con la Unidad del Servicio al Operador – USO, para que mientras dure la feria internacional, mantenga un personal permanente para efectuar la habilitación en el sistema informático de nuevos expositores que a último momento soliciten su ingreso a la feria internacional.
- f. Solicita a la Unidad de Servicio al Operador – USO la habilitación en el sistema informático de la Aduana Nacional de los códigos correspondientes al depósito ferial, conforme al plano de ubicación presentado por la Empresa Organizadora. Dicha codificación deberá responder al siguiente formato:

aaaCONCcssFFFFF

Donde:

aaa - Administración aduanera
c - Concesionario (“A” – ALBO SA ó “B” Swissport)
ss - Secuencia de almacén dentro del depósito ferial
FFFFF - Nombre abreviada de la Feria (Ej. FEXPO)

- g. Instruye al concesionario de depósito aduanero se instale en el depósito ferial para que coadyuve en las tareas de recepción y entrega de aquellas mercancías que arriben directamente al depósito ferial.
- h. En caso de haber recibido boleta de garantía bancaria o fianza de seguro, se procederá con las formalidades establecidas en el procedimiento específico de garantías.
- i. Basándose en la relación nominal de vías y aduanas de ingreso de las mercancías destinadas a la feria internacional, comunica a los administradores de aduana que puede realizarse admisiones temporales a nombre de la empresa organizadora al amparo de la garantía global constituida para el efecto.
- j. Comunica y coordina con el Banco autorizado para la atención del personal en horarios extraordinarios mientras dure la feria internacional.



2. Ingreso de mercancías al depósito ferial

2.1 Mercancías provenientes del extranjero vía terrestre destinadas a depósito ferial

Transportador:

- a) Si las mercancías provienen directamente desde el exterior del territorio nacional destinadas a la feria internacional, somete las mercancías al régimen de tránsito aduanero conforme al procedimiento correspondiente, desde la aduana de ingreso (frontera carretera, férrea) hasta el depósito ferial, utilizando como código de aduana de destino el que corresponda a la jurisdicción de la aduana que haya habilitado el depósito ferial.
- b) El transportador presenta la mercancía ante el concesionario de recinto en aduana interior para la verificación del peso o de corresponder la desconsolidación de la mercancía, el cierre de tránsito y la autorización para el traslado de la mercancía a depósito ferial.

Concesionario de depósito aduanero en la feria internacional:

- c) Una vez arribadas las mercancías y en coordinación con la Empresa Organizadora de la feria internacional, recibe las mercancías y emite el correspondiente Parte de Recepción, cumpliendo las formalidades descritas en el Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, en lo que corresponda.

En este caso, sólo cobra la tarifa por el Servicio Logístico. Si corresponde cobra también por concepto de almacenaje de acuerdo a tarifario.

Despachante de aduana:

- d) Para la extracción de la mercancía del almacén del depósito ferial al stand del expositor, elabora la DUI (Declaración Única de Importación) de admisión temporal y cumple con las formalidades aduaneras establecidas en el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado, presentando la garantía correspondiente.

**Funcionario de aduana:**

- e) En los casos que la DUI fuese seleccionada para canal amarillo o rojo, el aforo físico se realiza en el depósito ferial.
- f) Registra en el libro "Registro de Mercancías en Depósito Ferial", los datos correspondientes a la DUI de admisión temporal.
- g) En caso que las mercancías no fueran destinadas al régimen de admisión temporal hasta finalizar la feria, instruye al concesionario de depósito aduanero el traslado inmediato de las mismas hacia los almacenes del recinto aduanero. Debiendo, posteriormente modificar el respectivo Parte de Recepción, consignándolas bajo la modalidad de depósito temporal.

El costo por el transporte desde el depósito ferial hacia el recinto aduanero es asumido por la Empresa Organizadora, quién podrá repetir el pago contra el Expositor.

2.2 Mercancías provenientes del extranjero vía aérea destinadas a depósito ferial**Transportador aéreo:**

- h) Si las mercancías provienen directamente desde el exterior del territorio nacional con destino a la feria internacional, solicita el registro del manifiesto internacional de carga de acuerdo al procedimiento para Gestión de Manifiestos y Régimen de Tránsito Aduanero respecto a operaciones de trasbordo.
- i) El transportador presenta la mercancía ante el concesionario de administración de aduana de aeropuerto para la verificación del peso o de corresponder la desconsolidación de la mercancía.

Concesionario de Aduana de Aeropuerto:

- j) Procede a la emisión del parte de recepción en operaciones de trasbordo conforme a lo establecido en el procedimiento de Tránsito Aduanero.

**Transportador:**

- k) Solicita a la administración de aduana de aeropuerto el trasbordo de las mercancías destinadas a la feria internacional.
- l) Elabora Declaración de Tránsito Aduanero (DTA) en el sistema informático de la aduana nacional, imprime, firma y sella; presenta el mismo a la administración aduanera.

Administración de Aduana de Aeropuerto:

- m) Autoriza el trasbordo de la mercancía, que se efectúa bajo control y supervisión aduanera.
- n) El manifiesto de carga de llegada, generado en el sistema informático será cancelado cuando se autoricen las DTA's que amparan el transporte de la mercancía trasbordada hasta el depósito ferial.

Transportador:

Efectuado el trasbordo con autorización de la administración aduanera de aeropuerto, traslada las mercancías con destino al depósito de la feria internacional.

Concesionario de depósito aduanero en la feria internacional:

- o) Una vez arribadas las mercancías y realizada el control de ingreso por los funcionarios de aduana, en coordinación con la Empresa Organizadora de la feria internacional, recibe las mercancías y emite el correspondiente Parte de Recepción, cumpliendo las formalidades establecidas en el inciso c) y siguientes del numeral 2.1 del presente procedimiento

2.3 Mercancías provenientes de zonas francas o depósitos aduaneros**Despachante de aduana:**

- a) Si las mercancías se encuentran almacenadas en zonas francas o depósitos aduaneros, aplica el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado, elaborando la DUI respectiva.

- b) Una vez autorizado el levante de mercancías, procede al traslado de las mercancías al depósito ferial.

Funcionario de aduana del depósito ferial:

- c) En coordinación con la Empresa Organizadora, realiza en forma aleatoria la inspección física de las mercancías, corroborando las mismas con la DUI de admisión temporal.
- d) Registra en el libro "Registro de Mercancías en Depósito Ferial", los datos correspondientes a la DUI de admisión temporal.

2.4 Material con fines promocionales y publicitarios

Despachante de aduana:

- a) Una vez arribada las mercancías al depósito ferial, realiza obligatoriamente el examen previo al despacho aduanero, para verificar que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 221° del Reglamento a la Ley General de Aduanas y sean consideradas como material con fines promocionales y publicitarios.

El resultado del examen previo consigna en la Página de Información Adicional de la Declaración Única de Importación – DUI y posteriormente realiza el despacho aduanero conforme al Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo.

Funcionario de aduana del depósito ferial:

- b) Si la DUI, fue seleccionada para canal amarillo o rojo, realiza el aforo conforme al Procedimiento de Aforos de Importación y verifica que la documentación soporte y las mercancías que se despachan cumplan con las condiciones establecidas para que sean consideradas como material con fines promocionales y publicitarios.
- c) Registra en el libro "Registro de Mercancías en Depósito Ferial", los datos correspondientes a la DUI de importación para el consumo.



3. Salida de mercancías del depósito ferial

A la conclusión de la feria internacional o cuando las mercancías sean cambiadas de un régimen aduanero a otro, conforme a lo señalado en el inciso i) del apartado A. ASPECTOS GENERALES del presente procedimiento, se procede de acuerdo a uno de los siguientes numerales:

3.1 Importación para el consumo

Este numeral se aplica a las mercancías que fueron admitidas temporalmente y que cambian al régimen de importación para el consumo:

Despachante de aduana:

- a) Elabora la DUI cancelando la que corresponde a la de admisión temporal, cumpliendo con las formalidades aduaneras establecidas en el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo, pudiendo ser el importador persona natural o jurídica diferente al consignado en la DUI de admisión temporal.

Funcionario aduanero:

- b) Registra en el libro "Registro de Mercancías en Depósito Ferial", los datos correspondientes a la DUI de importación para el consumo.

Empresa organizadora:

- c) Una vez que la administración aduanera haya autorizado el levante de mercancías y el concesionario de depósito aduanero haya emitido la respectiva constancia de entrega de mercancías, permite la salida de las mercancías a nombre del importador que figura en la DUI.

3.2 Reexportación de mercancías

3.2.1 Mercancías que fueron admitidas temporalmente y salen del territorio nacional:

Despachante de aduana:



- a) Elabora la DUE (Declaración Única de Exportación) de reexportación cancelando la que corresponde a la de admisión temporal, cumpliendo con las formalidades aduaneras establecidas en el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado.
- b) Contrata los servicios de una empresa transportadora para el traslado de las mercancías desde el depósito ferial hasta la aduana de salida. El transportador elabora el respectivo manifiesto de carga y la declaración de tránsito aduanero.
- c) Presenta ante el funcionario aduanero del depósito ferial copia de la DUE de reexportación con el respectivo número de registro más el manifiesto de carga y la declaración de tránsito aduanero elaborados, solicitando autorización para la salida de mercancías del depósito ferial.

Funcionario aduanero:

- d) Autoriza mediante el sistema informático de la Aduana Nacional el inicio del tránsito aduanero, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero.
- e) Registra en el libro "Registro de Mercancías en Depósito Ferial", los datos correspondientes a la DUE de reexportación.

Empresa organizadora:

- f) Verifica, en la copia de la DUE de reexportación, así como en el manifiesto de carga y declaración de tránsito aduanero, firma y sello del funcionario aduanero, en señal de la autorización de la salida de mercancías del depósito ferial.
- g) Permite la salida de las mercancías a nombre del consignatario que figura en la DUE de reexportación.

Empresa transportadora o Reexportador:

- h) Cumple con las formalidades establecidas en los Procedimientos para el Régimen de Tránsito Aduanero y para el Régimen de



Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el mismo estado, en lo que corresponda.

3.2.2 Mercancías que fueron admitidas temporalmente desde Zona Franca y reingresan a la misma:

Despachante de aduana:

- a) Elabora la DUE (Declaración Única de Exportación) de reexportación cancelando la que corresponde a la de admisión temporal, cumpliendo con las formalidades aduaneras establecidas en el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado.
- b) Presenta ante el funcionario aduanero del depósito ferial copia de la DUE de reexportación con el respectivo número de registro, solicitando autorización para la salida de mercancías del depósito ferial.

Funcionario aduanero (Depósito Ferial):

- c) Autoriza y Registra en el libro "Registro de Mercancías en Depósito Ferial", los datos correspondientes a la DUE de reexportación.

Empresa organizadora:

- d) Verifica, en la copia de la DUE de reexportación, firma y sello del funcionario aduanero, en señal de la autorización de la salida de mercancías del depósito ferial.
- e) Permite la salida de las mercancías a nombre del consignatario que figura en la DUE de reexportación.

Despachante de Aduana:

- f) Basándose en los datos consignados en la DUE de reexportación, elabora y memoriza un manifiesto de carga en el sistema informático de la ANB, y cumple con las formalidades de ingreso de mercancías exportadas a Zona Franca, sin la presentación de manifiesto de carga.

**Funcionario aduanero (Zona Franca):**

- g) Verifica conformidad de la documentación soporte, registra manifiesto, valida DUE y procede a confirmar la reexportación en el sistema informático de la ANB.

Concesionario:

- h) Emite Parte de Recepción conforme a las formalidades de ingreso de mercancías exportadas a Zona Franca..

3.3 Ingreso a depósito aduanero

Este numeral se aplica a las mercancías que fueron admitidas temporalmente y son trasladadas posteriormente a otro depósito ferial dentro del territorio nacional:

Expositor:

- a) Solicita en forma escrita a la administración aduanera autorización para que las mercancías sean trasladadas a depósito aduanero para almacenarse; para ello adjunta documentación que acredite la realización de otra feria internacional.

Administración aduanera:

- b) Evalúa la solicitud presentada y de no encontrar observaciones, autoriza mediante proveído el ingreso de las mercancías a almacenes del concesionario de depósito aduanero.

Despachante de aduana:

- c) A efectos de que la admisión temporal no figure pendiente de regularización, elabora y registra mediante el sistema informático de la Aduana Nacional la Declaración de Reingreso de Mercancías (DRM) cancelando la admisión temporal, conforme al instructivo de llenado (Anexo 2).
- d) Firma y estampa el sello personal del Despachante de Aduana.

Funcionario de aduana:



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- e) Verifica que la DRM cuente con el número de registro asignado por el sistema informático de la Aduana Nacional, y de forma aleatoria realiza una inspección física de las mercancías. Firmando y sellando en señal de autorización.
- f) Registra en el libro "Registro de Mercancías en Depósito Ferial", los datos correspondientes a la DRM.

Empresa organizadora:

- g) Verifica que la DRM lleve firma y sello personal del funcionario aduanero del depósito ferial.
- h) Permite la salida de las mercancías a nombre del expositor.

Expositor:

- i) Con la autorización del funcionario aduanero del depósito ferial, elabora el manifiesto de carga mediante el sistema informático de la Aduana Nacional y traslada bajo sus propios medios las mercancías a los almacenes del concesionario de depósito aduanero.

Concesionario de depósito aduanero:

- j) Una vez arribadas las mercancías, realiza las operaciones correspondientes a Gestión de Manifiestos para la emisión del correspondiente Parte de Recepción bajo la modalidad de almacenamiento de depósito temporal, cumpliendo, en lo que corresponda, con las formalidades establecidas en el Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana.

Despachante de aduana:

- k) Una vez que las mercancías se encuentren almacenadas y con el respectivo Parte de Recepción, solicita la devolución de la garantía aduanera constituida por la admisión temporal.
- l) Cuando se realice la admisión temporal de las mercancías con destino a la otra feria internacional, elabora una nueva DUI de admisión temporal, afectando las cantidades del Parte de Recepción. En este caso cumple con las formalidades establecidas en el Procedimiento para el Régimen de Admisión Temporal para



Aduana Nacional de Bolivia
Servicio al Exportador

Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado, así como las descritas en el numeral 2.2. del presente apartado.

3.4 Exportación de mercancías nacionales

Para las mercancías nacionales que se encontraban en libre circulación e ingresaron al depósito ferial y las cuales fueron vendidas en la feria internacional para ser enviadas al exterior del territorio nacional, el expositor o Despachante de Aduana realizará la exportación de dichas mercancías elaborando la DUE de exportación definitiva, cumpliendo con las formalidades aduaneras establecidas en el Procedimiento para el Régimen de Exportación Definitiva



Aduana Nacional de Bolivia
A National Agency

PROCEDIMIENTO PARA FERIAS INTERNACIONALES

GNN-05-06-01

Anexo 1 - Libro de Registro de Mercancías en Depósito Ferial

Administración Aduanera: _____
Feria Internacional: _____

Hoja: _____ de _____
Fechas: _____ al _____

Nº	Fecha	Ingreso / Salida	Tipo de Documento	Número de Documento	Expositor o Responsable	Descripción de mercancías	Observaciones
1	10/06/2004	Ingreso	DDI Admisión Temporal	201 - C - 250	Expositor Uruguay SRL	Artesanías en acero	3 bultos
2	11/06/2004	Ingreso	DDI - A consumo	211 - C - 455	Productos Argentinos S.A.	Folletería en general	1 caja
3	12/06/2004	Salida	DUE - Reexportación	711 - C - 650	Import - Export Brasilia Ltda.	Juegos de cerámica	
4	12/06/2004	Ingreso	Nota de Remisión	Sin	Coza Cola	Guayacas (roca china, fufu, etc.)	Para su venta dentro de la feria

Firma: _____

Funcionario aduanero: _____

Fecha: ____/____/____



Anexo 2 – Instructivo de Llenado de la Declaración de Reingreso de Mercancías – DRM

Casilla	Título	Dato a consignar	Observaciones
	Patrón de Declaración	Seleccionar "DEC 9"	
	Código de Aduana	La que corresponde al recinto donde se reingresaran las mercancías	
2	Exportador	Consignar el nombre del Expositor de la Feria Internacional que debe ser el mismo que realizó la admisión temporal	
14	Declarante	Seleccionar el número de NIT correspondiente al despachante de aduana que realiza la cancelación de la admisión temporal	
6	Total bultos	Consignar la cantidad total de bultos que se reingresan a depósito aduanero	
7	Número de referencia del declarante	Consignar un número interno asignado por el despachante de aduana	
15	País y Departamento de Exportación	Consignar el código del país inicial de procedencia.	
17	País Destino	Consignar "BO" (Bolivia) y el código del departamento donde se realizará la feria internacional	
19	Ct – Contenedor	Consignar "0" (cero)	Indica que no se transportan en contenedores
22	Divisa y valor FOB total	Consignar el importe FOB en dólares estadounidenses correspondiente a las mercancías que reingresan al depósito aduanero	FOB respecto al país donde se embarcaron las mercancías
31	Marcas en bultos	Consignar las marcas visibles en los bultos correspondientes a las mercancías que reingresan al depósito aduanero	A nivel de ítem arancelario
	Cantidad de bultos	Consignar la cantidad de bultos que corresponden a las mercancías clasificadas en el ítem arancelario y que reingresan a depósito aduanero	A nivel de ítem arancelario
	Tipo de embalaje	Seleccionar de la tabla de Tipo de Embalaje, el código que corresponda a las mercancías clasificadas en el ítem arancelario y que reingresan a depósito aduanero	A nivel de ítem arancelario
33	Posición arancelaria	Consignar la subpartida arancelaria que corresponda a las mercancías que reingresan a depósito aduanero	A nivel de ítem arancelario
34	País origen	Consignar el código de país donde se manufacturaron las mercancías correspondientes a las clasificadas en el ítem arancelario y que reingresan a depósito aduanero	A nivel de ítem arancelario
35	Peso bruto	Consignar el peso bruto en kilogramos de las mercancías correspondientes a las clasificadas en el ítem arancelario y que reingresan a depósito aduanero	A nivel de ítem arancelario



PROCEDIMIENTO PARA FERIAS INTERNACIONALES

GNN-05-06-01

Casilla	Título	Dato a consignar	Observaciones
36	Acuerdo	Dejar en blanco	A nivel de ítem arancelario
37	Régimen	Consignar "9351 - 000" Ferias Internacionales - Reingreso de mercancías a depósitos aduaneros	A nivel de ítem arancelario
	Declaración previa a cancelar	Consignar el número de registro (año, aduana, n° de registro y fecha) de la Declaración de Admisión Temporal que corresponde a las mercancías clasificadas en el ítem arancelario y que reingresan a depósito aduanero	A nivel de ítem arancelario
38	Peso neto	Consignar el peso neto en kilogramos de las mercancías correspondientes a las clasificadas en el ítem arancelario y que reingresan a depósito aduanero	A nivel de ítem arancelario
41	Cantidad	Consignar la cantidad respecto a la unidad de medida establecida en el arancel aduanero de importaciones, de las mercancías correspondientes a las clasificadas en el ítem arancelario y que reingresan a depósito aduanero	A nivel de ítem arancelario
Nota de Valor	Valor FOB Total	Consignar el importe FOB en dólares estadounidenses correspondiente a las mercancías que reingresan al depósito aduanero	Importe que debe ser igual al de la casilla 22
Nota de Valor	Flete Interno	Dejar en blanco	
Nota de Valor	Deducciones	Dejar en blanco	
Nota de Valor	Valor FOB ítem	Consignar el importe FOB en dólares estadounidenses correspondiente a las mercancías clasificadas en el ítem arancelario y que reingresan al depósito aduanero	
46	Valor FOB total del ítem	Respetar el importe en Bolivianos que fue asignado por el sistema informático	
Página de Documentos Adicionales		Consignar los datos que correspondan a los siguientes documentos: Declaración de Mercancías de la Admisión Temporal Resolución administrativa que autoriza el depósito ferial	

**ANEXO 3
FORMATO**

DECLARACIÓN JURADA

(LUGAR Y FECHA)

Señor
(ADMINISTRACIÓN DE ADUANA)
Presente.-

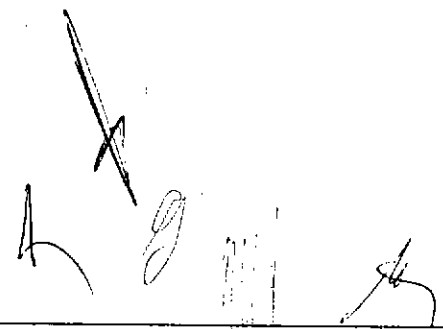
Yo,, mayor de edad y hábil por derecho, mediante la presente y en representación de *Feria Exposición*..... con NIT o CI..... y Registro de Comercio N°..... (adjunto poder notarial) con domicilio en, solicito a usted que las mercancías detalladas a continuación y consignadas a nombre de, sean despachadas al amparo de la garantía No. (se adjunta fotocopia), emitida por en fecha con vencimiento al

No. Registro DUI	VALOR TOTAL DE TRIBUTOS SUSPENDIDOS EN Bs.	TIPO DE CAMBIO	VALOR DE TRIBUTOS SUSPENDIDOS EN SUS.

Juramos la exactitud de la presente declaración, y voluntariamente nos sometemos a lo establecido en la Ley General de Aduanas, su Reglamento; el Código Tributario Boliviano, su Reglamento; y demás procedimientos para su ejecución en caso de que vencido el plazo de permanencia de las mercancías admitidas temporalmente no sean reexportadas o sometidas al régimen aduaneros de importación para el consumo o de deposito de aduana.

- Firma del Representante de la Feria exposición.
- Nombre completo
- No. Doc. Id.

- Firma del Representante de la Empresa beneficiada.
- Nombre completo
- No. Doc. Id.





Aduana Nacional de Bolivia
Aduana y transporte

PROCEDIMIENTO PARA FERIAS INTERNACIONALES

GNN-05-06-01

ANEXO 4



Aduana Nacional de Bolivia
Aduana y transporte

Form.
218

DECLARACION JURADA GARANTIA PRENDARIA

REGIMEN ADUANERO

DESCRIPCION

RUBRO 1 - DATOS DE LA DECLARACION ADUANERA

NUMERO TRAMITE	FECHA ACEPTACION	FECHA VENCIMIENTO PLAZO	COD. ADUANA	ADUANA
----------------	------------------	-------------------------	-------------	--------

RUBRO 2 - DATOS DE LA EMPRESA CONSIGNATARIA

NUMERO N.I.T.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
---------------	------------------------------------

DIRECCION

TELEFONO/FAX

RUBRO 3 - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

No. TESTIMONIO NOTARIAL	APELLIDOS Y NOMBRES
-------------------------	---------------------

TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	DOMICILIO	TELEFONO/FAX
-----------	---------------	-----------	--------------

RUBRO 4 - DATOS DE LA AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA

NUMERO N.I.T.	RAZON SOCIAL
---------------	--------------

RUBRO 5 - TRIBUTOS DE IMPORTACION SUSPENDIDOS

TRIBUTO	IMPORTE Bs.
a) G.A. (Trasladar el importe total del gravamen arancelario consignado en la Declaración)	
b) I.V.A. (Trasladar el importe total del impuesto al Valor Agregado consignado en la Declaración)	
c) I.C.E. Porcentual (Trasladar el importe total del I.C.E. porcentual consignado en la Declaración)	
d) I.C.E. Tasa Especifica (Trasladar el importe total del I.C.E. tasa especifica consignado en la Declaración)	
IMPORTE TOTAL EN BOLIVIANOS (inc. a + b + c + d)	
TIPO DE CAMBIO:	IMPORTE TOTAL EXPRESADO EN DOLARES DE E.U.A.

Son:

Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

La presente autodeclaración jurada suscrita por los representantes de la empresa expositora y organizadora de la feria exposición, tendrá vigencia indefinida a efectos de su ejecución.

JURAMOS LA EXACTITUD DE LA PRESENTE AUTODECLARACION, Y VOLUNTARIAMENTE NOS SOMETEMOS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO, SU REGLAMENTO; Y DEMAS PROCEDIMIENTOS PARA SU EJECUCION EN CASO DE QUE VENCIDO EL PLAZO DE PERMANENCIA DE LAS MERCANCIAS ADMITIDAS TEMPORALMENTE NO SEAN REEXPORTADAS O SOMETIDAS AL REGIMEN ADUANEROS DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO O DE DEPOSITO DE ADUANA

LUGAR		
DIA	MES	AÑO

REPRESENTANTE LEGAL / CONSIGNATARIO

REPRESENTANTE LEGAL FERIA EXPOSICION

ACLARACION DE FIRMA

ACLARACION DE FIRMA